

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2026/3954 *Acuerdo de Pleno sobre la Propuesta de aprobación de la modificación de la normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación de Obras y Servicios de competencia municipal del 2024.*

Anuncio

Don José Luis Agea Martínez, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales,

Hace saber:

Que el Pleno, en Sesión ordinaria nº 9 celebrada el día 24 de julio de 2026, adoptó entre otros, el siguiente:

Acuerdo

16 Dictamen sobre la Propuesta de Aprobación de la Modificación de la Normativa Reguladora del Plan Provincial de Cooperación de Obras y Servicios de Competencia Municipal de 2024.

Por Acuerdo número 8 del Pleno de la Corporación, adoptado en sesión ordinaria número 11, celebrada el 31 de octubre de 2023, se aprobó la convocatoria y normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación Municipal de 2024, habiéndose publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 229, de 27 de noviembre de 2023.

El Pleno de la Corporación, por Acuerdo número 7, adoptado en sesión celebrada el 1 de abril de 2024, aprobó las obras o actuaciones de inversión del Plan Provincial de Cooperación Municipal de 2024 que los Ayuntamientos habían propuesto, habiéndose publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 70, de 11 de abril de 2024.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, consciente del significado de la cooperación y de la misión de la Diputación como asistente de los ayuntamientos, valora en su artículo 13, relativo a la cooperación económica, en particular en su punto cuarto, que la Diputación debe de evaluar de forma continua la ejecución de los planes de cooperación y deberá de tomar las decisiones que se consideren convenientes para asegurar la consecución real y efectiva de los objetivos propuestos. En este caso, la finalidad del plan de cooperación sería la puesta a disposición de los bienes para los servicios municipales que los ayuntamientos han decidido incorporar. Es decir, el objetivo principal del plan de cooperación es consumir exitosamente las actuaciones municipales aprobadas, ya que no es un plan especial ni por el objeto ni por el procedimiento, como pudieran ser los de concurrencia competitiva.

En virtud de la normativa referenciada y a propuesta del Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales, se propone la modificación del acuerdo de aprobación de la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación de obras y servicios del 2024, en concreto, el artículo sexto, relativo al plazo de ejecución de las actuaciones de inversión que se incluyan en este Plan y, por ende, de justificación.

La Diputación Provincial, participe y actora del Plan Provincial, debe, en el seguimiento obligado de este instrumento de cooperación, tomar aquellas decisiones que benefician a los ayuntamientos y no perjudiquen los derechos de terceros. En este caso, teniendo en cuenta la situación de ejecución de las actuaciones de inversión incorporadas al Plan, es preciso acometer una ampliación del plazo mediante modificación del artículo sexto regulador del mismo, con la finalidad de evitar situaciones de precariedad administrativa y consolidar la ejecución final de todas las actuaciones incorporadas, más aun si se tiene en cuenta que el Plan es un elemento común del que cada ayuntamiento es parte.

La modificación del plazo de ejecución debe ser adoptada por el Pleno de la Diputación Provincial, órgano que aprobó la convocatoria y su normativa reguladora.

Comprobado el expediente del plan, se verifica que a fecha de 1 de julio de 2026, de las actuaciones de inversión incorporadas al plan de obras y servicios, aprobado por Acuerdo núm. de 7, de 1 de abril de 2024, cuya ejecución corresponde a los ayuntamientos, queda por concluir y justificar la terminación de 31 de ellas, marcando un grado de ejecución del 30% de las obras aprobadas. Este dato relevante aconseja que se aplique el mecanismo previsto en el artículo 13 de la mencionada Ley de autonomía local y que el Pleno, como órgano competente, apruebe la modificación del artículo sexto de la normativa, concretamente, de su apartado 1, relativo al plazo de ejecución de las inversiones, y 2, sobre el plazo de justificación, con objeto de variar el periodo habilitado para la conclusión de las actuaciones.

Considerando el grado de ejecución de las distintas actuaciones incorporadas a este Plan se aconseja ampliar el plazo de ejecución en un año más y establecer como nuevo plazo de finalización antes del 1 de octubre de 2027, y el de justificación 3 meses más, siendo este antes del 1 de enero de 2028.

En base a lo expuesto, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previa Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Pleno este Acuerdo, adoptándose lo siguiente:

Primero: Modificar el punto primero y segundo del artículo sexto del Acuerdo de Pleno número 8, de 31 de octubre 2023, por el que se aprobó la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de 2024 (BOP nº 229 de 27 de noviembre de 2023), relativo al plazo de ejecución y justificación de las obras o actuaciones de inversión cuya responsabilidad es del Ayuntamiento, siendo el nuevo texto el siguiente:

1. Las obras y equipamientos que se incluyan en el Plan de Cooperación, cuya ejecución sea responsabilidad del Ayuntamiento, deberán terminarse antes del 1 de octubre de 2027.

2. La documentación acreditativa y justificativa de la ejecución de las obras deberá presentarse la Diputación Provincial antes del 1 de enero de 2028, a excepción de aquellas a las que se le haya concedido ampliación de plazo.

Segundo: Insertar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones por los ayuntamientos partícipes y dar traslado del mismo a la Subdelegación de Gobierno de la Administración General del Estado y a la Delegación de Gobierno de la Comunidad Autónoma Andaluza, en atención al artículo 32.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

De conformidad con el procedimiento de aprobación previsto en el artículo 33 de dicho texto, se exige la publicación del acuerdo para la presentación de alegaciones durante el plazo de 10 días. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, pudiendo presentarse potestativamente ante el mismo, que tendrá carácter definitivo, recurso de reposición, en virtud del artículo 52 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero: Notificar este acuerdo a todos los ayuntamientos partícipes del Plan y publicarlo en la página web de la Diputación Provincial.

Jaén, 14 de agosto de 2026.- El Diputado-Delegado de Infraestructuras Municipales, JOSÉ LUIS AGEA MARTÍNEZ.